

UNA NUEVA HISTORIA DEL CONSTITUCIONALISMO

A NEW HISTORY OF CONSTITUTIONALISM

Guillermo Fernández García¹
Universidad de Oviedo

Recensión de / Review of: Dippel, Horst. *Modern Constitutionalism: Origin and Manifestations. England - North America - France - Germany - Europe/European Union - Latin America*. Clark, New Jersey: Talbot Publishing, 2022. 2 volumes. xxii, 546; x, 547-1177 pp

Palabras clave: Constitucionalismo, Estados Unidos, Inglaterra, Europa, soberanía popular, derechos.

Key Words: Constitutionalism, United States, England, Europe, Popular sovereignty, Rights.

Esta obra del profesor Horst Dippel, ahora disponible en su edición inglesa², presenta un estudio histórico-constitucional que, alejado del tradicional paradigma nacional, trata de construir o, cuando menos, sentar las bases para la construcción de la historia del constitucionalismo moderno. Un constitucionalismo moderno entendido como un “fenómeno global” (p. xxii) vertebrado por diez principios —soberanía popular, principios de alcance universal, derechos humanos, supremacía constitucional, gobierno representativo, separación de poderes, gobierno limitado, independencia judicial, responsabilidad política y poder de enmienda o revisión constitucional en manos del pueblo— que, por primera vez, consagró la Declaración de Derechos de Virginia de 12 de junio de 1776, concebido aquí como el documento fundacional de este “fenómeno”, inescindiblemente vinculado al pionero proceso histórico de emancipación de las colonias inglesas de Norteamérica.

Dividida en dos volúmenes, esta obra se estructura en ocho secciones, a su vez separadas por diversos capítulos. Tras la primera de

¹ Esta publicación se enmarca en el desarrollo de un contrato de investigación predoctoral suscrito con la Universidad de Oviedo para el periodo 2024-2028, subvencionado por la Administración del Principado de Asturias a través del Programa de Ayudas “Severo Ochoa” para la formación en investigación y docencia del Principado de Asturias

² La edición alemana, de 2021, en Horst Dippel, *Moderner Konstitutionalismus. Entstehung und Ausprägungen. England – Nordamerika – Frankreich – Deutschland – Europa / Europäische Union – Lateinamerika*, Schriften zur Verfassungsgeschichte, Band 88, Duncker & Humblot, Berlin, 2021.

las secciones (*Section I: "Prelude"*), en cuyo capítulo único se sientan las bases del trabajo, así como se reivindica la necesidad de aportar una visión global a los estudios histórico-constitucionales, el autor dedica la segunda sección (*Section II: "England"*) a un estudio "en clave constitucional" de las particularidades históricas y doctrinales de Inglaterra. De este análisis, Horst Dippel extrae la conclusión de que Inglaterra cuenta con una relación ciertamente ambigua con el constitucionalismo moderno (p. 23), toda vez que, mientras que ni Inglaterra, ni después Gran Bretaña o Reino Unido, han contado con una constitución basada en los principios constitucionales antes referidos como fundamentales para este movimiento —lo que ha traído consigo no pocas contradicciones y reticencias a la hora de adaptar el sistema jurídico-político al cambiante contexto socioeconómico (capítulos 3, 4 y 5)—, se puede afirmar que no ha habido otro país más decisivo a la hora de dotar de existencia al constitucionalismo moderno, tomando en consideración el influjo de la experiencia histórica inglesa —en especial, la de las dos revoluciones del siglo XVII—, así como la de las prestigiosas obras de algunos de sus nacionales —John Locke, William Blackstone o Thomas Paine, entre muchos otros—, en el ideario político de los "constructores de la libertad" del continente americano.

La Sección tercera de este trabajo (*Section III: "North America"*) se inicia con un extenso capítulo, específicamente dedicado a analizar los debates en torno a la interpretación de la Constitución inglesa en el período entre los años 1763 y 1776 en las colonias inglesas en Norteamérica. Partiendo de una inicial confusión y un fuerte arraigo de la tradición inglesa, Horst Dippel pone de manifiesto como los revolucionarios norteamericanos, en abierta lucha contra la metrópoli y, entre otros aspectos, decisivamente inspirados por algunas de las interpretaciones blackstonianas de los "principios de la Constitución inglesa" (capítulo 7), impulsaron una concepción constitucional absolutamente novedosa, que rompía con el acervo jurídico-político inglés y que, consagrada en la Declaración de Derechos de Virginia de 1776, aportó el material doctrinal necesario para las construcciones constitucionales de la gran mayoría de los Estados emancipados de la flamante Unión (capítulo 8). En los siguientes capítulos de esta sección, el autor hace hincapié en la peculiaridad del proceso constitucional del Estado de Rhode Island (capítulo 9), así como en el modelo clásico-republicano presente en la Constitución de Wisconsin de 1848 (capítulo 11). Se incluye, adicionalmente, un epígrafe específicamente dedicado a analizar la tensión presente entre el elitismo político y la progresiva apertura democrática en la lucha por el reconocimiento del sufragio universal masculino, en el período que dista entre la Independencia y la Guerra de Secesión (capítulo 10); así como un extenso estudio de la evolución de los derechos y libertades en las Constituciones estatales hasta la mitad del siglo XX (capítulo 12) y, por último, una serie de

alusiones a las experiencias jurídico-políticas que han situado, sitúan y posiblemente situarán en riesgo al edificio constitucional estadounidense (capítulo 13).

La Sección cuarta (*Section IV: "France"*), que incluye dos capítulos, se centra en Francia y, sobre todo, en el movimiento constitucional-revolucionario de final del siglo XVIII. El primer capítulo pone el foco de atención en la obra y acción política de Condorcet, como figura representativa del "debate prerrevolucionario" francés (p. 368), el cual, aunque inspirado en cierta medida por las ideas provenientes del otro lado del Atlántico, resulta crucial para entender la progresiva conformación de la concepción constitucional propiamente francesa, de inspiración racional-normativa, y cercana en ciertos puntos al credo radical-democrático (capítulo 14). El segundo capítulo, que desplaza el foco de atención hacia los históricos debates de la Asamblea Nacional francesa en agosto de 1791, recoge las conclusiones del capítulo precedente, al poner de relieve las causas del distanciamiento que terminaron por separar al pensamiento constitucional norteamericano del francés —y, con este, del continental europeo—, principalmente en lo que respecta a las nociones de soberanía, ley o las genuinamente francesas de nación y ciudadanía (capítulo 15).

En el último epígrafe de este primer volumen (*Section V: "England - North America - France. Evolutions and divergences"*), el autor lleva a cabo un análisis de los tres países previamente analizados desde una perspectiva comparada, sobre la base de varios de los puntos esenciales del acervo moderno-constitucional. En primer lugar, se ponen de manifiesto las profundas divergencias presentes entre estos países en lo que respecta al concepto de Constitución (capítulo 16) o la soberanía popular (capítulo 17); así como la distancia que, como se ha referido, distanció a gran parte del pensamiento estadounidense del francés en aspectos como la concepción de la democracia (capítulo 18), la constitucionalización del radicalismo burgués (capítulo 19) o la estructuración del poder legislativo (capítulo 20). En último término, tras analizar las diferencias en el proceso de apertura democrática entre Estados Unidos y Reino Unido (capítulo 21), Horst Dippel dedica los dos últimos epígrafes de la sección a examinar el arduo proceso histórico de lucha por el reconocimiento de derechos y libertades —en especial en lo relativo a la emancipación femenina— desde los inicios del constitucionalismo moderno hasta la actualidad (capítulo 22), así como a evaluar, especialmente en el contexto estadounidense, la progresiva evolución hacia una concepción puramente individualista de los derechos (capítulo 23).

El segundo volumen de esta obra comienza con una larga sección (*Section VI: "Germany"*) centrada en los puntos que han relacionado a Alemania con el constitucionalismo moderno. Alejado de la tradición historiográfica germana, Dippel dedica los primeros capítulos de esta sección a poner de manifiesto el proceso de recepción y asimilación de los

principios del constitucionalismo moderno en el país. Primeramente, en la década de 1790, bajo el fuerte influjo de la Francia revolucionaria (capítulos 24 y 25); después, en el período inicial del *Vormärz*, con atención al frecuentemente olvidado liberalismo vanguardista alemán, decisivamente influido por el modelo liberal importado de la Constitución de Cádiz de 1812 (capítulos 27 y 30); o, entre 1848 y 1849, en el peculiar proceso de elaboración de la *Paulskirchenverfassung* (capítulos 28 y 32). Este análisis se enriquece aún más gracias a la presencia de un pormenorizado estudio de la Constitución “napoleónica” de Westfalia de 1807 (capítulo 29), así como de la Constitución de Hesse-Kassel de 1831, un texto, cabe añadir, casi perfectamente alineado con los principios del constitucionalismo moderno (capítulo 31) y, por tanto, situado a años luz de distancia del hegemónico “principio monárquico”, el tradicionalismo, a la par que del autoritarismo de corte militarista característico de la época imperial (capítulo 33). Finalmente, se examina la peculiar evolución constitucional de Alemania desde la óptica del constitucionalismo moderno, tomando como referencia los diferentes modelos constitucionales de 1871, 1919 y 1949 (capítulos 34 y 35).

En la sección séptima (*Section VII: “Europe/Europe Union”*), el autor opta por una visión de conjunto en el ámbito europeo, que comienza con una puesta en valor de la “herencia común europea”, de raigambre liberal y republicana, por su decisiva influencia en la construcción doctrinal de la idea comunitaria europea (capítulo 36). A continuación, en un sentido crítico-constructivo, y también bajo el prisma del constitucionalismo moderno, Dippel analiza el fracaso del “proyecto constitucional” de la Unión Europea en el principio del presente siglo (capítulos 37 y 38), así como los déficits democráticos de la organización (capítulo 39). Asimismo, y a semejanza de los últimos epígrafes de la sección quinta, el autor incide en la cuestión de los derechos. Primeramente, describe los avatares del proceso de búsqueda de una protección efectiva de los derechos humanos a nivel supranacional (capítulo 40), para concluir con un análisis del —mayormente fracasado— proceso de implementación de las normas internacionales de protección de las minorías en los ordenamientos jurídico-constitucionales de los “nuevos Estados europeos”, aparecidos tras la disolución de los grandes imperios al cabo de la I Guerra Mundial (capítulo 41).

El autor pone fin a este trabajo con una sección específicamente centrada en el ámbito hispanoamericano (*Section VIII: “Latin America”*), con el principal objetivo de reivindicar el lugar de la gran mayoría de territorios del resto del continente americano en la construcción de la historia del constitucionalismo moderno. El primero de los capítulos realiza un recorrido por los diferentes textos constitucionales aprobados en el marco de los procesos de independencia de los antiguos dominios coloniales de Centro y Sudamérica, haciendo hincapié en aquellos que, alejados

del tradicionalismo conservador y el autoritarismo de corte bolivariano, obedecían en mayor medida al credo liberal-revolucionario y, por tanto, hicieron suyos muchos de los principios propios del constitucionalismo moderno (capítulo 42). En último término, el autor evalúa el rol del constitucionalismo moderno en el posterior proceso de asentamiento y posterior desarrollo de varios Estados hispanoamericanos, tomando como referencia algunos de sus textos constitucionales, como las destacables Constituciones de Argentina (1853), México (1857) o del Paraguay (1870). De los resultados extraídos de este análisis, Horst Dippel, poniendo la vista en el futuro, pone en valor el “consenso constitucional” existente en muchos de estos territorios (p. 969) como una suerte de antídoto para las tendencias que, ciertamente, han impedido una efectiva puesta en práctica de los principios del constitucionalismo moderno en la América hispanoparlante, así como han contribuido, aunque no con pocos prejuicios, a que estos territorios frecuentemente acaben relegados al olvido historiográfico (capítulo 43).

Enviado el (Submission Date): 17/3/2024

Aceptado el (Acceptance Date): 21/4/2024